



La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO SALUD Y BIENESTAR DE LA SERENA

En La Serena, a 10 de marzo del 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CLUB DEPORTIVO SALUD Y BIENESTAR DE LA SERENA**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.100.907-3, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas con el N° 401973-3, de fecha 20 de febrero de 2015, según ley N° 19.712, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1144, de fecha 15 de marzo de 2018, conforme la ley N° 19.862, representada por doña **Carmen Gladys Ortega Ortega**,

La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1256, de fecha 26 de enero de 2022, otorgar una subvención de \$500.000, en beneficio del **Club Deportivo Salud y Bienestar de La Serena**, para adquisición de implementación (protectores, canilleras, uniformes de competencia, máquina de ejercicio cardiovascular elíptica, bicicleta de spinning y pushing con base saco) para la preparación y participación de 5 seleccionados en Nacional de Karate a desarrollarse en Santiago en el mes de marzo de 2022. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 322, de fecha 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el **Club Deportivo Salud y Bienestar de La Serena**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$500.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1144, de fecha 15 de marzo de 2018, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña Carmen Gladys Ortega Ortega, para representar al Club Deportivo Salud y Bienestar de La Serena, aparece en la constancia de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Secretaria Municipal (S).

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

**CARMEN GLADYS ORTEGA ORTEGA
CLUB DEPORTIVO SALUD Y BIENESTAR
DE LA SERENA**



**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Interesado
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/mscg.